PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Junio 13 de 1984	4357

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El señor SEBASTIAN DE LA ROSA MENDEZ, promovió Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en la Vi de Jurisdicció Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil, del primer distrito judicial del centro, bajo el expediente número 088/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS por auto de fecha diecisiete de abril del presente año, respecto del predio Rustico denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la Ranchería Boqueron 3ª., Sección, perteneciente a este Municipio del Centro, constante de una superficie de 7,696.49 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 51.00 metros con Carretera Ranchería "El Guanal", AL SUR, con Sebastian de la Rosa Méndez; AL ESTE, 52.00 metros con Natividad Ososrio al OESTE; con Carretera Gil Pérez y Villahermosa.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2,933 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO COMALCALCO.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia dedicido del Expediente Civil No. 102/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado FLAVIO AMANDO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los señores ROBERTO MURILLO SEMERENA Y LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha seis de Abril del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; Se tiene al Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, solicitando se le tenga como Perito Común al desigando por el promovente en virtud de que la parte demandada no objetó los Avalúos exhibidos., se tiene como Perito Común al Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Esatdo, se aprueba el Peritaje rendido por el citado Ingeniero Joaquín Peralta. Por tal motivo, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: predio urbano ubicado en la Calle Reforma No.442 de ésta Ciudad, constante de una superficie de 334.00 M2, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 35.00 metros con Teófilo Cacep, al Sur: 35.00 metros con Delia Gíl de Hernández, al Este: 9.10 Mts., con Andrés Hernández Casanova y al Oeste: 10.70 metros con la Calle Reforma, dicho predio parece inscrito a nombre de la C. LILI RODRIGUEZ DE MURILLO con fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, según escritura No.774, inscrito a folio 332 al 334 del Libro de duplicados Volumen 64; quedando afectado por dicho contrato el predio número 22034 a folio 27 del Libro Mayor Volumen 93.- 2o.- Predio rústico denominado "Xochimilco" ubicado en la Ranchería Oriente de éste Municipio constante de una superficie de 00-61-28, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL Norte: 80.00 metros con el Camino Vecinal; al Sur: con el resto del predio que se reserva el vendedor, al Este: con el resto del predio que se reserva el vendedor y al Oeste: con el resto del predio que se reserva el venderor, quedando inscrito el veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres bajo el No. 543 de Documentos Privados, quedando efectados pro dicho contrato el predio número 17,647 a folio 157 del Libro Mayor, volumen 75.- Predio rústico denominado "XOCHIMILCO", ubicado en la Rancheria Oriente de éste Municipio constante de una superficie de 10-10-00 el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 65.60 Mts. con el Camino Vecinal; al Sur: 59.66 Mts., con el resto del predio que se reserva el vendedor; al Este; 26.00 Mts. con el resto del predio que se reserva el venderos y al Oeste y al Oeste; 26.00 Mts. con la Carretera Federal, dicho predio aparece inscrito a nombre de LILI RODRIGUEZ DE LA FUENTE DE MURILLO que también responde al nombre de LILI RODRIGUEZ DE MURILLO, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, abjo el No. 433 de Documentos privados, quedando afectado por dicho acto el predio No. 17,517 a folio 27 del Libro Mayor, Volúmen 75.- Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma No.442 de ésta Ciudad constante de una superficie de 274.00 M2., el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 15.00 y 20.00 Mts., con Teófilo Cacep Hadd, al Sur: 15.00 y 20.00 Mts. con Rosaura Moheno de Ferrer, al Este: 8.10 Mts., con Andrés Hernández Casanova y al Oeste: 7.30 Mts., con la Avenida Reforma Norte, dicho predio aparece inscrito a nombre de ROBERTO MURILLO SEMERENA con fecha 15 de abril de 1980, a folio del 349 al 351 del Libro de Duplicados Volúmen 64, inscrito bajo el número 266 de Documentos públicos, quedando afectado por dicho contrato el predio número 16479 a folio 8 del Libro Mayor Volúmen 71.- Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma de ésta Ciudad constante de una superficie de 7001.12 Mts., localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 132.00 Mts., con Máximo Zárate Riveroll, al Sur: 50.45 y 26.53 Mts., con Angel Riveroll Hernández, al Este:

21.50, 30.00 y 30.50 metros con cause del Rio Seco, y al Oeste: 56.20 metros, con Aurelio Reta Tejeda,. dicho predio aparece inscrito a nombre de ROBERTO MURILLO SEMERENA con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta, bajo el No. 771 de Documentos públicos a folios del 925 al 928 del Libro de duplicados, volúmen 64, quedando afectado por dicho contrato el predio número 22.326 a folio 69 del Libro Mayor, Volúmen 94 sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS por el predio Urbano ubicado en la Calle Reforma Norte No. 442, según avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.----------

2o.- Sirve de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS por el predio rústico ubicado en la Rancheria Oriente primera sección de éste Municipio, según avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS.- 3o.- Sirve de base para el remate la suma de QUINCE MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, por el predio con construcción "Xochimilco" ubicado en la Rancheria Oriente primera sección de éste Municipio,según, Avalúo emitido, siendo postura legal las dos terceras partes la suma de DIEZ MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS.-4o. Sirve de base para el remate la suma de UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, por el predio urbano ubicado en la calle Reforma Norte No. 442 de ésta Ciudad, siendo postura legal la suma de UN MILLON, DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS.- 5o.- Sirve de base para el remate la suma de SETECIENTOS MIL CIENTO DOCE PESOS, por el predio urbano baldio, ubicado en interior de la Calle Reforma de ésta Ciudad, según Avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS.- En consecuencia, anúnciese por tres veces consecutivas de tres en tres dias en el Periódico Oficial del Estado, asi como en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el dia VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor Pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaria de Finanzas para ser tomados en consideración como Postores, sin cuyo requisito nó serán admitidos.- Notifíquese personalmente al actor y por los estrados a los demandados.- Lo proveyó, manda y firma el Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C.EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que certifica y dá fé.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO:

EDICTO

C. ROSENDO NARANJO R. O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE. DONDE SE ENCUENTRE.

Quen el Expediente Civil número 110/983, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA, promovido por el Ciudadano MANUEL LUNA LOPEZ en contra del señor ROSENDO NARANJO R., se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTA: La cuenta secretarial, se provee. 1º.- Unase al Expediente principal el escrito de referencia.- 2º.- A solicitud del actor MANUEL LUNA LOPEZ, se fija nueva cuenta para la diligencia Confesional a cargo del demandado ROSENDO NARANJO R., apercibiendolo con apoyo en los artículos 302 y 315 del Código adjetivo de la Materia, que de no comparecer sin justa causa que se lo impidiera, se le tendrá por confenso de las posiciones que se certifican de legales.- 3º.- En consecuencia notifiquese este auto de acuerdo con el artículo 618 de la Ley antes invocada, expidiendose el Edicto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial; autorizando el actor para que lo reciba en su representación el Licenciado MANUEL ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ.- 4º.- Notifiquese este acuerdo conforme a los artículos 616 y 618, del Código Procesal Civil en Vigor al demandado y personalmente al actor.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial que autoriza y Dá fé.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo hago para su conocimiento y para los efectos legales.

H. Cárdenas, Tabasco, Mayo 24 de 1984.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

1-2

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS:

AVISO DE DESLINDES DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependientes de la dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaria de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 87520, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terrenos de presunta Propiedad Nacional, denominado "EL ASERRADERO" ocupado por el C. APOLINAR DELGADO GONZALEZ, que se localiza en la Ranchería "ARENA DE HIDALGO" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 5000-00 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: VIA DE FERROCARRILES CAMPECHE COATZACOALCOS.
AL SUR: VIDAL GARCIA LOPEZ
AL ESTE: ISABEL PECH GARCIA
AL OESTE: FIDENCIO GARCIA MARTINEZ.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federacio; en el Periódico del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "RUMBO", Por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, concurran ante el suscrito, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, Tab., a acreditar sus derechis, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo o, que habiendo sido citados a precenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balacán, Tab., 14 de Mayo 1984

ATENTAMENTE
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

C O N V O C A T O R I A

La Secretaría de comunicaciones, asentamientos y obras públicas, por conducto de la dirección de obras viales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de obras públicas del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas a participar en los concursos, para la construcción de las siguientes obras:

CARRETERA Y TRAMO:	CONCURSO: No.	TRABAJOS POR REALIZAR:	FECHA		
			Limite de Inscripción	Apertura de Proposiciones	Capacidad Financiera Requierida
CAMINO:LAS GAVIOTAS-ZAVALA, MPIO: CENTRO TAB.	SCOP-DOV-50/84	Obras de drenaje, Terracería y Revestimento del KM. 0+000 al KM.1+640	13-Jun-84	19-Jun-84 9:00 Hrs.	$ 1'000,000.00
CAMINO: GUAYTALPA-SOYATACO, MPIO.NACAJUCA, TAB.	SCAOP-DOV-51/84	Obras de Drenaje, Terracerías y Revestimiento del KM. 0-000 al KM. 4-600	13-Jun-84	19 Jun-84 11:00 Hrs.	$ 1'200,000.00
CAMINO: E.C. (Vhermosa-Nacajuca) -EL ZAPOTE MPIO. NACAJUCA TAB.	SCAOP-DOV-52/84	Obras de Drenaje, Terracerías y Revestimiento del KM. 0-000 al KM. 4-000	13-Jun-84	19-Jun-84 13:00 Hrs.	$ 1'500,000.00

En los contratos de obras se pactará un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25% respectivamente, del monto del contrato para cada obra en el presente año.

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados:

Presentar solicitud de inscripción por escrito señalando el o los concursos donde pretendan participar, a la cual anexaran los documentos que se indican a continuación y se entregarán en horas habiles a más tardar tres días antes del día señalado como fecha limite para la inscripción, en la dirección de obras viales, sita en calle la ceiba No. 129, Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tab.

1.- Copia de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de obras Públicas de la Secretaría de programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 160 y/o 166 y 171 conforme al catálogo de especialidades respectivo.

2.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado

3.- Relación del equipo de que se dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

5.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, así como las lineas de crédito de instituciones Bancarias que posean.

La Dependencia, con base en la información presentada por los interesados, inscribira en un plazo de dos días hábiles a los que cumplan con los requisitos.

B).- Entrega de documentos

Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para estos concursos, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado,cumplan con los requisitos establecidos en el punto A), presentando recibo oficial de la Secretaría de Finanzas que cubra el pago del documento de la obra por concursar, por la cantidad de:---------- $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir de tres días---------- anteriores a la fecha limite de incripción, de las 9:00 a las 14:00 horas, en las oficinas arriba mencionadas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha limite, por quienes hayan demostrad tener capacidad jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

En la Sesión en la que se efectue la presentación y apertura de las proposiciones de los concursos en cuestion será informada la fecha en que se emitira el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el derechos a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidad en las bases del concursos.

El Gobierno del Estado, con base en el presupuesto correspondiente y como resultado del analisis de las proposiciones admitidas, emitirá el distamén en que se fundamentará el fallo mediante el cual, se adjudicara el contrato a las personas fisicas o moral que, de entre las proponentes, reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obra y presente las postura más baja.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "BAJO AMATITAN", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- por oficio número 1632 de fecha 25 de marzo de 1981, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 4 de febrero de 1981, y el Acta de Asamblea General Extraodinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo el 12 de febrero de 1981, en la que se propuso reconocer derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se reconozcan Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas trabajando por mas de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- la documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo, notificó el 1o de abril de 1981, a los Ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 16 de abril de 1981, en la que se comprobo legalmente la procedencia para la privación de Derechos Agrarios a los Ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los articulos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos Agrarios a los Ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- el expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1981, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Articulos 426, 427,. 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los Ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de Derechos Agrarios y sucesorios a que se refiere el Articulo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto el reconocimiento de sus derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 12 de febrero de 1981, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 74 Fracción II, 86, 200 y demas aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos Agrarios y con fundamento en el Articulo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- se decreta la privación de derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "BAJO AMATITAN", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.- Matilde Bayona Damian, 2.- Nicomedes Bayona Gutierrez, 3.- Arnulfo Damas Damas, 4.- Carmen Espinoza Luna, 5.- Carmen López Zenteno, 6.- Cirilo Monjarras López, 7.- Claudio Peréz Rodriguez, 8.- Federico Zenteno Cruz, 9.- José Damián Castro, 10.- José Maria de la Cruz M., 11.- Benito Diaz Diaz, 12.- Avenamar Diaz Flores, 13.- Lázaro Diaz Robles, 14.- Andres Diaz Robles, 15.- Felipe Diaz Robles, 16.- Gregorio Hernández López, 17.- Pedro Jiménez Peréz, 18.- Santos Magaña Hernández, 19.- Pedro Morales Roy, 20.- Antonio Moreno Sarabia, 21.- Rigoberto Monjarras López, 22.- Felipe Monjarras Zenteno, 23.- Policarpo Sarao López, 24.- Esteban Sánchez Sánchez, 25.- Lorenzo Vera Landero, 26.- Pantaleón Zenteno Peréz, 27.- Braulio Zuñiga Peréz, 28.- Hermenegildo Cruz Peréz, 29.- Oscar Damas Luna, 30.- José Luna Peréz, 31.- José Jesús Monjarras Peréz, 32.- Francisco Zenteno Zuñiga, 33.- Benito Correa Cruz, 34.- Bertino Zenteno Zuñiga, 35.- Leandro Jiménez, 36.- Edilberto Hernández Diaz, 37.- Tomasa Luna Peréz. Por la misma razón se privan de sus derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Cándida Damían, 2.- Enrique Bayona González, 3.- Jaime Damas Luna, 4.- Juan de Dios Damas Luna, 5.- Socorro Damas Luna, 6.- Graciela Damas Luna, 7.- José del C. Espinoza P., 8.- Ines Peréz, 9.- Gerardo Espinoza Peréz, 10.- Prudencio Espinoza Peréz, 11.- Vidaura Espinoza Peréz, 12.- Audelino López Luna, 13.- Carlota Luna, 14.- Maria del C. López L. 15.- Romana López Luna, 16.- Aurora López Luna, 17.- Celita Zenteno, 18.- Joaquín Monjarrás Zenteno, 19.- Ricardo Monjarrás Zenteno, 20.- Matilde Monjarras Zenteno, 21.- Miguel Monjarrás Zenteno, 22.- Antonia Monjarras Zenteno, 23.- Arcadio Crisosto, 24.- Violeta Garcia Peréz, 25.- Silverio García Peréz, 26.- Soledad Guzmán, 27.- Benigno Damián Peréz, 28.- Isabel Peréz C., 29.- José N. Damián, Pérez, 30.- Antenor Damian Peréz, 31.- Lourdes Damián Pérez, 32.- Yolanda Damian Pérez, 33.-Mercedes Damián Peréz, 34.- Jorge de la Cruz Diaz, 35.- Samuel de la Cruz Diaz, 36.- Manuel de la Cruz Diaz, 37.- Concepción de la Cruz D., 38.- Patricio de la Cruz Diaz, 39.- Sebastiana Diaz Vidal, 40.- Eida Vidal G., 41.- Maria Luisa Diaz Vidal, 42.- Alfonso Diaz Alpuche, 43.- Maria Alpuche L., 44.- Andrés Diaz Alpuche, 45.- Carmen Diaz Alpuche, 46.- Ausencio Diaz Alpuche, 47.- Maria Diaz Alpuche, 48.- Helba Diaz Alpuche, 49.- Altagracia Diaz Alpuche, 50.- Baldemar Diaz Jiménez, 51.- Francisca Jiménez, 52.- Leovigilda Diaz Jiménez, 53.- Rosaura Diaz Jiménez, 54.- Margarita Diaz Jiménez, 55.- José Jiménez Fuentes, 56.- Amelia Jiménez Fuentes, 57.- Gloria Jiménez Fuentes, 58.- Antonio Magaña Landero, 59.- Mercedes Landero, 60.- Ausencio Magaña Landero, 61.- Isidro Magaña Landero, 62.- Sofía Magaña Landero, 63.- Eneida Magaña Landero, 64.- Rosa Magaña Landero, 65.- Eduarda Magaña Landero, 66.- Alfonsino Morales Bayona, 67.- Carmelinda Bayona, 68.- Artemio Morales Bayona, 69.- Cruz Morales Bayona, 70.- Guadalupe Morales Bayona, 71.- Antonio Moreno Peréz, 72.- Trinidad Pérez M., 73.- Fidel Moreno Peréz, 74.- Hernan Moreno Peréz, 75.- Fernando Moreno Peréz, 76.- Salud Moreno Peréz, 77.- Israel Moreno Peréz, 78.- Soreida Moreno Peréz, 79.- Enoida Moreno Peréz, 80.- Rufino Monjarras Cruz, 81.- Vicencio Monjarras Cruz, 82.- Francisca Monjarras Cruz, 83.- Maria C. Monjarras Cruz, 84.- Atilano Monjarras Cruz, 85.- Esperanza Monjarras C., 86.- Guadalupe Monjarras C., 87.- Eliel Sarao Pérez, 88.- Selfida Pérez, 89.- Andres Sarao Pérez, 90.- Maria Sarao Pérez, 91.- Rosaura Sarao Pérez, 92.- Josefina Sarao Pérez, 93.- Carmen Sánchez Gil, 94.- Herminia Gil, 95.- Pedro Sanchez Gil, 96.- Nazario Sanchez Gil, 97.- Carmen Sánchez Gil, 98.- Yolanda Sanchez Gil, 99.- Lorenzo Vera Hernández, 100.- Concepción Hernández, 101.- Ramon Vera Hernández, 102.- Maria del C. Vera Hernández, 103.- Cecilio Zuñiga Díaz, 104.- Feliciana Díaz R., 105.- Vicenta Zuñiga Díaz, 106.- Carmen Cruz Gil, 107.- Oscar Damas Sánchez, 108.- Etelvina Sánchez. En consecuencia, se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios Sancionados,números: 1017397, 1017398 1017400, 1017401, 1017405, 1017407, 1017411, 1017412, 1017417, 1017418, 1017419, 1017420, 1017421, 1017422, 1017424, 1017427, 1017428, 1017431, 1017436, 1017437, 1017438, 1017439, 1017443, 1017444, 1017445, 1017448, 1017449, 1017450, 1017451, 1017452, 1017454, 1017455, 9000001, 9000002, 9000004, 9000005, 9000006.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado

"BAJO AMATITAN", Municipio de Jonuta del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Argelio López Millar, 2.- Hidalio Gutiérrez Palma, 3.- Esteher Luna Mendoza, 4.- Cesar Sandino Nieto, 5.- Carlos Miguel Pérez, 6.- Pedro monjarras Zenteno, 7.- Manuel García Pérez 8.- Roger Gutiérrez Palma, 9.- Pericles Samudio Vidal, 10.- Fabiola Díaz Robles, 11.- Jesus Pérez Aguirre, 12.- Primitivo Samudio Méndez, 13.- Alfredo Borges Rosario, 14.- Alfonso Díaz Landeros, 15.- Pedro Martínez Trinidad, 16.- Prudencia Mendoza Vda. de Hdez., 17.- Juana Puentes Chavez, 18.- Maria Vera Landero, 19.- Manuel Morales Bayona, 20.- Cruz Morales Bayona, 21.- Leonor Cruz Jiménez, 22.- Joaquin Monjarras Zenteno, 23.- Antonio Zenteno Cruz, 24.- Cecilio Pérez García, 25.- Dimas Martínez Cruz, 26.- Rodrigo Monjarras Zenteno, 27.- Gustavo Gutiérrez Palma, 23.- Rosa Sánchez Gil, 29.- Rubisel Gutiérrez Palma, 30.- Santiago Pérez Mendoza, 31.- Miguel Magaña Landero, 32.- Joaquin Aguirre Jiménez, 33.- Atilano Manjarras Pérez, 34.- Carolina Pérez Luna, 35.- Rufino Monjarras Cruz, 36.- Baurelio Morales Bayona, 37.- Lorenzo Aguirre Zenteno. Consecuentemente, expidase su correspondientes certificados de de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto el cultivo de tierras de uso común y venirlas trabajando por mas de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "BAJO AMATITAN", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Paulo Nieto Casanova, 2.- Idelio Mendoza Cabrera, 3.- Timoteo López Domínguez, 4.- Maria del C. Cruz García, 5.- Salustino Jiménez Gómez, 6.- José Alejo Osorio, 7.- Joaquin Hernández Díaz, 8.- Heliodoro Hernández Díaz, 9.- Bladimir López Mendoza, 10.- Pedro Morales Bayona, 11.- Julio Martínez Cruz, 12.- Giongilbert Mendoza Cabrera, 13.- Felipe Martínez Cruz, 14.- Edén Chan Pérez, 15.- Felix Aguirre López, 16.- Moises alfonso Mendoza, 17.- Angel Mendoza Landero, 18.- Luis Pérez Mendoza, 19.- Guadalupe López Monjarras, 20.- Julio Cesar Cruz Flores, 21.- Miguel Pérez Hernández, 22.- Adalberto Zamudio García, 23.- Gil Aguilar Sánchez. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO:- Publiquese esta resolución, relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación, y reconocimiento de Derechos Agrarios, el Ejido del Poblado denominado "BAJO AMATITAN", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad Federativa; inscribase y haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrarios Nacional, Dirección General de información Agraria; notifiquese y ejecutese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, Distrito Federal, a los 16 Dic., de 1983.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

MIGUEL DE LA MADRID H.

Cumplase:
El Secretario de la Reforma Agraria.

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.

JUZGADO CIVIL FAMILAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:
EDICTO

JOSE RUIZ ACOPA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 111/984, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la señora ALMA OVANDO HERNANDEZ en contra de Usted, con fecha veintinueve de febrero y veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó dos proveido que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO., A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO por presentada la señora ALMA OVANDO HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en copias certificadas de acta de matrimonio celebrado entre la actora y el demandado señor JOSE RUIZ ACOPA Y de nacimiento de la menor YULIANA KARINA RUIZ OVANDO, asi como copias simples que acompaña, con las que promueve en la Via Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo JOSE RUIZ ACOPA, con domicilio en la casa ubicada en la esquina que forman las calles de Abraham Bandala y Cristóbal Colón de la Colonia Tamulte de las Barrancas, con base en las causales previstas en la fracción VIII del articulo 267 del Código Civil en vigor, pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor YULIANA KARINA RUIZ OVANDO, la terminación de la sociedad conyugal consecuencias legales inherentes al matrimonio, gastos y costas del juicio.----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 22, 24, 29, 41, 266, 267 fracciones VIII, IX, XI, 282 y demás aplicables del Código Civil en vigor, en concordancia con los artículos 1o. 24, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del código de Procedimientos Civiles en vigor. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al superior. Con las copias simples de la demanda, córrase traslado y emplácese al demandado en el domicilio que indica la actora, haciéndole saber que deberá contestar la demanda en el término de nueve dias, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez dias fatales, término que empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda, salvo reconvención y lo dispuesto por los artículos 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oir citas y notificaciones la Dirección de la Defensoria de Oficio ubicada en el tercer piso del Edificio situado en la esquina que forman las calles de 27 de Febrero y Rayón de ésta Ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas al C.TRINIDAD VINAGRE RODRI GUEZ.- Notifiquese personalmente y cúmplase.------ Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el suscrito secretario de acuerdos ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.----------

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto el escrito con que da cuenta la secretaria, se acuerda: 1/o.- Como lo solicita la señora ALMA OVANDO HERNANDEZ, en el escrito que se provee y apareciendo de la certificación expedida por el Capitan de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Segúridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que el ciudadano JOSE RUIZ ACOPA, es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres dias en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado señor JOSE RUIZ ACOPA que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar la misma dentro del término de NUEVE DIAS computables a partir de la notificación que se le haga, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; al igual, deberá señalar domicilio para oir citas y notificaciones, puesto que de no hacerlo éstas le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- 2/o.- Expidanse los edictos correspondientes, insertando en los mismos el presente auto y el proveído de fecha veintinueve de febrero del año en curso, para su publicación.- Notifiquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de acuerdos Licenciado Remedios Osorio López, quien certifica y da fe.- dos

firmas ilegibles rúbricas.- Se publicó el acuerdo por lista de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos chenta y cuatro. Conste.- una firma ilegible rúbrica.- - -

Lo que se publicara por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el articulo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los veinticuatro días del mes de mayo de nil novécientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

1- 2- 3-.

EDICTO

C.LAURA INES NAVA TOVAR

DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 41/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, por domicilio ignorado, promovido por el señor JOSE LANDERO LANDERO, en contra de la señora LAURA INES NAVA TOVAR, se dictó un auto que literalmente dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ABRIL TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTO; Se tiene por presentado al señor JOSE LANDERO LANDERO, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Melchor Ocampo de esta localidad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C.DELIO LAYNES ALAMINA, promoviendo en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, en contra de su esposa LAURA INES NAVA TOVAR, quien últimamente tuvo su domicilio en la casa sin número de la calle Melchor Ocampo, de esta Ciudad, y actualmente es de domicilio ignorado. Con apoyo en los articulos 267, fracción VIII, 278, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2o, 44,. 95, 111, 113, fracción II, III, 254, 255, 155, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se ACUERDA:- 1o.-se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, inscríbase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que legalmente le compete, como la demandada LAURA INES NAVA TOVAR, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres dias en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en la secretaria civil de este Juzgado, dentro del término de cuarenta dias a recoger las copias simples de traslado de la demanda y dentro de los nueve dias produzca su contestación, conforme a lo dispuesto por el articulo 121 fracción II, del Código de procedimientos Civiles en vigor.-3o.- Asimismo gírese atento oficio al C. Comandante de la policia Municipal de esta población a efecto de que se sirva informar si en el domicilio de la demandada, casa sin número de la calle Melchor Ocampo, de esta municipalidad se encuentra viviendo o nó la señora LAURA INES NAVA TOVAR; para lo cual deberá trasladarse al mencionado domicilio y dar fe de lo que se le solicita.- Notifíquese y Cúmplace.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa CIVIL, C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.----------

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces de tres en tres dias y en el de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
(MESA CIVIL)
C.MIGUEL ARGAEZ BAÑOS

-1. 2. 3.

EDICTO

C.FRANCISCA LANDEROS DE LA CRUZ DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 141/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MANUEL ANTONIO RAMON CORDOVA en su contra con fecha veintinueve de febrero del presente año, se dictó auto que ligeramente dice:

JUZGADO CIVIL DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Por presentado MANUEL ANTONIO RAMON CORDOVA con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de acta de matrimonio celebrada con Francisca Landero de la Cruz, expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco en donde manifiesta que Francisca Landero de la Cruz es de DOMICILIO IGNORADO y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de FRANCISCA LANDERO DE LA CRUZ de DOMICILIO IGNORADO en los términos del artículo 267 fracción VIII del Código Civil. Fórmese expediente. regístrese y desé aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos en la vía y forma propuesta. Apareciendo que la demanda FRANCISCA LANDERO DE LA CRUZ, es de DOMICILIO IGNORADO según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, hagáse la notificación por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante el juzgado en el término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado, ante la Secretaría del mismo; vencido dicho plazo empezará a correr el termino de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizada para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del promovente, y a la Ciudadana Pasante de Derechos Socorro Azcuaga Pool en la casa marcada 338 departamento 2 de la calle Allende de la Colonia Tamulté de esta Ciudad. Notifíquese personalmente y Cúmplace.

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica. Carmen Hidalgo H. Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres, expido el presente edicto a los veintitres días de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. OSCAR ADORNO GARCIA. promovió Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 075/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la calle Revolución número 1322 de la Colonia San Joaquin de esta Ciudad, constante de una superficie de 82:68, Metros Cuadrados y con las medidas y colinderos son las siguientes: AL NORTE: 4.60 metros con Pablo Garcia Vazquez, AL SUR: 4.44 metros con Av. Revolución AL ESTE: 19.82 metros con Alfonso García Hernandez, y AL OESTE: 19.10 metros con Euristel Cruz Alcudia.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1984.

LA SRIA. JUDICIAL "D":

2

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

ELSA YOLANDA CONSTANTINO DE OTERO
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expdiente número 086/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por TOMAS OTERO AZCUAGA en contra de ELSA YOLANDA CONSTANTINO DE OTERO, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve se dictó un auto que literalmente dice: ----------
"JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, a (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DE (1979) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-VISTOS: y a sus autos el escrito con que esta Secretaria da cuenta, y se acuerda:- 1/o.- Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia secretarial que antecede y a solicitud de la parte actora TOMAS OTERO AZCUAGA, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldia a la demandada ELSA YOLANDA CONSTANTINO DE OTERO, en el presente juicio en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado siendo esto de conformidad con lo previsto en los articulos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en vigor.- 2/o.- Por otra parte y habiendose declarado la correspondiente rebeldia a la demandada ELSA YOLANDA CONSTANTINO DE OTERO, a quien se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; procedase a notificar mediante Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en Diario Oficial del Gobierno del Estado, además de la forma prevista en articulo 616 del ordenamiento antes invocado, haciendole saber a la demandada que el periódo de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez dias fatales los cuales empezaran a correr a partir del dia siguiente de que se haga la última publicación del presente Edicto, haciendole saber asi mismo que el término probatorio será de (30) días improrrogable, por lo que se deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término anunciando si tuviera prueba alguna que ofrecer; por tanto agregese a los asuntos el escrito de cuenta para los efectos legales conduncente.- Notifiquese y cúmplace.- Lo preveyó, mando y firma el C. Licenciado Héctor Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil, de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y el que certifica y da fe.- Al calce dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente, se publicó el Acuerdo.-Conste.- Al calce una firma Ilegible.- Rúbrica".----------

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

-2

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO.
TABASCO:

C: JOSE ROSALES JIMENEZ:-
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted, que en éste expediente Civil número 322/983, relativo al Juicio de Divorcio necesario de domicilio ignorado, promovido por CARLOTA MOHENO DE LOS SANTOS, en contra de su esposo el señor JOSE ROSALES JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice; JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.---------
Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:----------

PRIMERO.-Agreguesé a sus autos el escrito firmado por la actora de este juicio, señora CARLOTA MOHENO DE LOS SANTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDE.----------

SEGUNDO.-Como lo solicita la promovente, y toda vez que el demandado JOSE ROSALES JIMENEZ, no dió contestación a la demanda de divorcio planteada en su contra dentro del término de Ley, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía, con fundamento en el articulo 265 del Código de Procedimientos Civiles.----------

TERCERO.- Consecuentemente se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por diez dias fatales, y por lo tanto en lo sucesivo no volverá a practicarse ninguna diligencia en busca del demandado, y todos los acuerdos y resoluciones que en lo adelante recaigan en este juicio, y aún las notificaciones de carácter personal le surtiran efecto por medio de cédula y lista de acuerdos que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.----------

CUARTO.- Tomando en consideración quee el demandado fué declarado en rebeldia, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que ordena el articulo 618 del Código de Procedimientos Civiles.----------

Notifiquese y cúmplase. Asi lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Doy Fe.----------

Lo que haga de su conocimiento para los efectos legales.----------

Huimanguillo, Tab.,a 27 de abril de 1984.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

-2

EDICTO

LILIA RUIZ OVANDO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 115/976, realtivo a VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JESUS DIAZ LOPEZ en contra de LILIA RUIZ OVANDO, con fecha Diecinueve de Mayo del año de mil Novecientos Ochenta y Cuatro, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Es competente éste Juzgado Civil de primera Instancia para fallar de éste Juicio.- SEGUNDO.- El actor JESUS DIAZ LOPEZ probó su acción y la demandada LILIA RUIZ OVANDO no se excepciono TERCERO:- Por las razones expuestas en los Considerando que antecede se declara DISUELTO EL VINCULO MATROMINIAL del Señor JESUS DIAZ LOPEZ con la Señora LILIA RUIZ OVANDO:-CUARTO:- Como el Juicio se siguió en rebeldia, publiquese los puntos resolutivos de esta Sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y por los Estrados del Juzgado, fijandose estos además de la lista de Acuerdos, Cédula que contenga los puntos resolutivos de ésta Sentencia.- QUINTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publico en la lista de Acuerdos. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicacion por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., a 19 de Mayo de 1984.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC.MARIO A. PEREZ MALDONADO.

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANDO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XI de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con base en el artículo 36 fracción XI de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato con los demás Estados o con la Federación, sobre asuntos relacionados con la administración y aprobar o no esos contratos.

SEGUNDO.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización Política, social y cultural de la nación.

TERCERO.- En el mes de febrero del año en curso, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tabasco firmaron el Convenio Unico de Desarrollo que representa la voluntad política para coordinar sus esfuerzos, la integración de sus acciones y conjuntar sus recursos con el fin de establecer en todos los órdenes, el desarrollo nacional y, en especial el de nuestro estado, para atender sus prioridades, aprovechar adecuadamente sus potenciales y dar solución a sus actuales problemas.

CUARTO.- Es en el momento de crisis cuando mejor se debe planear para definir con la participación social, las prioridades de asignación de recuros escasos y asegurar que los esfuerzos de corto plazo estén vinculados a los de largo plazo y converjan a la satisfacción de las demandas populares. La escasez relativa de nuestros recursos en comparación con la magnitud del desafío, exige que la estrategia del desarrollo se realice de una manera ordenada y racional a través de un sistema organizado y participativo de planeación que fije objetivos y metas, determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución coordinando esfuerzos y evaluando resultados. En México el establecimiento de sus sistemas racionales de planeación democrática, representa un paso más en los esfuerzos iniciados desde 1930 con la Ley sobre planeación general de la República, para orientar y promover racionalmente las acciones de Desarrollo Económico y social, hacia la consecución del proyecto Nacional contenido en nuestra Constitución.

QUINTO.- Cabe selañar que el Convenio Unico de Desarrollo para 1984, firmado por el C. Antonio Enríquez Savignac, Secretario de Turismo en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Lic. Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional de la entidad, es el resultado de la concordancia existente entre los planes nacional y estatal de Desarrollo en donde se atienden las prioridades establecidas en ambos niveles de gobierno,

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0261

Artículo Unico: Se aprueba en todas y cada una de sus partes, el CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

INTRODUCCION

El Convenio Unico de Desarrollo 1984 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, representa la voluntad Política para coordinar sus esfuerzos, integrar sus acciones y conjuntar sus recursos con el fin de establecer, en todos los órdenes, el Desarrollo Nacional y, en especial el de la Entidad Federativa, para atender sus prioridades, aprovechar adecuadamente sus potenciales y dar solución a sus actuales problemas.

El objetivo básico de esta unión de voluntades es materializar los principios de la política regional del Plan Nacional de Desarrollo, así como las metas y acciones del Plan Estatal de Desarrollo de Tabasco, y lograr de manera conjunta, ordenada y sistematizada, las aspiraciones de la población tendentes a obtener mayores niveles de bienestar y progreso.

Tabasco adquiere un papel muy importante en la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo puesto que buscará generar un desarrollo integral del Estado mediante el aprovechamiento de los recursos naturales y del trabajo del hombre. El crecimiento de la Entidad se basará en la obtención del equilibrio entre la ciudad y el campo; el crecimiento económico alto y sostenido del producto no petrolero y en la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de la población.

Las principales políticas de acción preteden: aprovechar el potencial agropecuario, fomentar, diversificar e industrializar la explotación pesquera, reforzar el aparato productivo, incrementar los atractivos turísticos, concluir el sistema de comunicaciones, integrar a los grupos marginados respetando sus tradiciones culturales. Con estas políticas se podrá dar respuesta a las prioridades Estatales, entre las que destacan: satisfacer las demandas alimenticias, asegurar la ocupación de los habitantes y promover las actividades industriales, agropecuarias, forestales, pesqueras y extractivas.

Estas acciones se complementarán con aquellas que el Programa de Desarrollo de la Región Sureste contempla para lograr el pleno desarrollo del Estado.

Por su parte, los sectores de la Administración Pública Federal se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar programas que contribuyan a impulsar el desarrollo integral de la Entidad, coordinando sus acciones con los programas de la Administración Pública del Estado.

La planeación democrática será el proceso mediante el cual puedan lograrse estos propósitos, por lo que las partes se comprometen a consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática bajo los lineamientos generales del Sistema Nacional y procederán a impulsar las acciones para promover la descentralización de la vida nacional, particularmente los servicios de educación y salud. Promoverán las medidas Jurídico-administrativas para materializar las reformas al artículo 115 Constitucional y todas aquellas que contribuyan al fortalecimiento municipal.

Para continuar con la segunda etapa del programa de Reordenación Económica, el Gobierno Federal, en coordinación con el Cobierno del Estado realizará los Programas Regionales de Empleo, los cuales se orientarán a promover el empleo en la zonas urbanas y rurales a través de la construcción de obras de beneficio social que favorezcan a las clases más desprotegidas. De igual forma, se fomentará el empleo para los jóvenes y la mujer y se realizará un programa para la capacitación de los trabajadores desempleados y otro para el otorgamientos de becas a hijos de campesinos, obreros y de los miembros de las clases populares.

Con el objeto de hacer más ágil y eficiente la transferencia de recursos financieros de la Federación al Estado para la realización de obras comprendidas en el presente Convenio, se introduce la modalidad básica de los Programas de Desarrollo Regional que sustituye a los diversos mecanismos que operaban en el marco del Convenio.

En materia de financiamiento, el Estado se compromete a apoyar el Programa de Reordenación Económica y a promover en la Hacienda Pública Federal, la austeridad en el gasto y el ajuste de sus fuentes de ingresos. Asimismo, se crea el Sistema Estatal de Control y Evaluación con el propósito de asegurar una mayor eficiencia, fiscalización, control, así como una adecuada aplicación del gasto.

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 establece que, el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, al crecimiento de la Económia para la independencia y la democratización Política social y cultural de la nación.

Asimismo, nuestra Carta Magna en la fracción X de su artículo 115 establece que, la federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario. Igualmente, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios.

2.- Conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales y con la participación de éstos, en los casos necesarios con los municipios, con el objeto de favorecer el desarrollo integral de las propias Entidades Federativas.

3.- La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34 dispone que, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los Gobiernos Estatales a efecto de que estos se involucren en las tareas de la Planeación Nacional del Desarrollo, con la participación que corrresponda a los Municipios.

4.- Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1983, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, documento que señala los lineamientos para hacer congruentes las acciones de los Gobiernos Federal y Estatal, procurando un desarrollo Regional justo y equilibrado.

5.- La política Regional del Plan Nacional de Desarrollo se fundamenta en la tesis Descentralización de la vida Nacional, que establece tres acciones fundamentales: desarrollo Estatal integral, fortalecimiento municipal y reordenación de la actividad económica en el Territorio Nacional.

6.- Dicho Plan, señala al Convenio Unico de Desarrollo como el instrumento integrador de los esfuerzo de las tres instancias de Gobierno, para dar respuesta a las prioridades estatales e impulsar el desarrollo de las entidades federativas.

7.- En febrero de 1983, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio Unico de Desarrollo, acordando en ese acto el cambio definitivo de denominación de Convenio Unico de Coordinación, en Convenio Unico de Desarrollo, así como diversas modificaciones y adiciones en cuanto a sus objetivos y alcances.

con fundamento en los antecedentes mencionados, las partes suscriben el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la política de Desarrollo regional establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal.

SEGUNDA.- Los Programas y las acciones materia de este Convenio, se encuadran en la estructura sectorial definida para la Administración Pública Federal. Su realización por parte del Ejecutivo Federal se coordinará por las siguientes dependencias.

-Secretaría de Gobernación.
-Secretaría de Relaciones Exteriores,
-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
-Secretaría de Programación y Presupuesto,
-Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
-Secretaría de Energía, Minas e Industrias para-estatal
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos,
-Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología,
Secretaría de Educación Pública,
Secretaría de Salubridad y Asistencia,
Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
Secretaría de la Reforma Agraria,
Secretaría de Turismo.
Secretaría de Pesca,

Se incluyen además, acciones correspondientes a las atribuciones de la Procuraduría General de la República.

TERCERA.- Las partes aceptan las bases y procedimientos generales relacionados con la formulación de programas e intrumentación de acciones que se deriven del presente Convenio.

CAPITULO II

DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones para que los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, se consoliden mediante la instrumentación de los mecanismos que establezcan las tres instancias de Gobierno, en materia de planeación para el desarrollo, propiciando la participación de los sectores social y privado con objeto de materializar los propósitos, estrategias y

lineas de acción que se determinan en el Plan Nacional de Desarrollo, a efecto de lograr conjuntamente la transformación de la realidad del País.

QUINTA.- con el propósito de fortalecer la planeación Nacional del Desarrollo, los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones a efecto de promover los actos tendentes a garantizar el establecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el que implantará los ordenamientos, estructura y procedimientos que lo vinculen con el sistema Nacional de Planeación Democrática.

Para estos efectos, dentro de los noventas días siguientes a la firma del presente Instrumento, celebrarán un Acuerdo de Coordinación. En el que se señalen las bases generales para la creación y operación del mencionado Sistema.

SEXTA.- Las partes coordinarán sus acciones con el objeto de consolidar al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), como el canal único de coordinación permanente entre los sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, para lo cual le proporcionarán la asesoría y el apoyo técnico y financiero que requiera.

SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal instrumentarán las medidas que les permitan contar con canales eficaces de información, comunicación y ejercicio de sus atribuciones, para tal efecto fortalecerán la participación de sus representaciones en el COPLADE.

OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán acciones conjuntas para propiciar el desarrollo estatal integral, con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores social y privado en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán acciones conjuntas para llevar a cabo un programa permanente de capacitación en materia de planeación, dirigido al personal técnico y administrativo de los tres niveles de Gobierno.

DECIMA.-Los Ejecutivos Federal y Estatal con la intervención de los Ayuntamientos, continuarán fomentando la participación democrática de los sectores social y privado en las tareas de planeación para el desarrollo de la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal llevarán a cabo las acciones necesarias para la adecuada operación y consolidación de los Sistemas Estadístico y de Información Geográfica; para tal efecto, se crearán o fortalecerán en el seno del COPLADE los órganos e instancias de Participación a nivel Regional a que se refiere la Ley de Información Estadística y Geográfica, los que deberán captar y procesar la información generada a nivel local e integrar la que se produce a nivel Nacional, con lo que se logrará descentralizar la generación de información y se coadyuvará a hacer más ágil y eficiente el proceso de planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, proporcionará al Ejecutivo Estatal y con la intervención de éste a los municipios, la asesoría y apoyo técnico que requieran para adoptar y promover las resuluciones Jurídico-administrativas, a efecto de que exista una vinculación eficaz entre los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación democrática.

DECIMA TECERA.- El Ejecutivo Federal proporcionará al Gobierno del Estado, a través del COPLADE, información y asesoría técnica para la permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo y la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo; así como para la ejecución de los programas que de ellos se deriven, por conducto de las representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

DECIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal informará al Gobierno del Estado a través del COPLADE, los lineámientos nacionales de política económica y hará de su conocimiento el Programa Normal de Inversiones que a cada sector administrativo se haya autorizado para su ejecución en la Entidad, de acuerdo a los proyectos de programación de cada uno de los sectores.

DECIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, brindará al Gobierno Estatal y con la intervención de éste a los ayuntamientos, la asesoraría y apoyo técnico que le soliciten para la celebración de convenios entre el Estado y los Municipios.

DECIMA SEXTA.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al definir los Programas de Mediano Plazo (PMP) que deban realizar, considerarán los planteamientos que formule el COPLADE en su propuesta correspondiente, mismos que formarán parte del Programa Anual Global. (PAG).

DECIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal presentará al COPLADE, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, un informe sobre los cierres de ejercicio anual de las Inversiones contenidas en su programa normal de alcance Estatal, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la suscripción del presente Instrumento, el cual deberá contemplar los datos relativos a la ubicación de las obras, montos autorizados y Ejercidos, metas, resultados, de acuerdo a la programación sectorial, a efecto de que el órgano de control y evaluación cumpla con sus funciones.

DECIMA OCTAVA.- El Ejecutivo del Estado dictará las medidas necesarias para que el COPLADE coadyuve al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación de programas, cuya finalidad sea instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Estatal de Desarrollo, con el objeto de hacer posible su permanente actualización y vinculación con las acciones del Plan Nacional de Desarrollo.

DECIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal adoptará y promoverá, con el apoyo que le brinde el Ejecutivo Federal a través de las Secretaría de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las medidas Jurídico-administrativas necesarias para el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar la coordinación de las acciones para el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

VIGESIMA.- El Ejecutivo del Estado establecerá los procedimientos y coordinará las actividades para que en el COPLADE se analicen los programas y proyectos Federales de alcance estatal, considerando su repercusión en el programa Anual Glogal (PAG).

VIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal promoverá, cuando así lo amerite, la creación y fortalecimiento de Comités Municipales de Planeación para el Desarrollo, con características y funciones afines y congruentes a las del COPLADE; asimismo, apoyará técnica y financieramente su operación, propiciando se vinculen con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

CAPITULO III
DE LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL

VIGESIMA SEGUNDA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal ratifican sus compromisos de promover la descentralización de la vida Nacional y fortalecer las bases del Régimen Federal para que, de acuerdo a los principios de democracia, igualdad y libertad, se vigoricen los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de Gobierno, y se consolide un desarrollo regional y nacional más equilibrado.

VIGESIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal Ejecutarán, o en su caso celebrarán un Acuerdo de Coordinación por el que se establecerá el Comité Consultivo Estatal para la Descentralización Educativa, con el objeto de llevar a cabo las acciones previstas en el decreto presidencial, que en esta materia se público el día 8 de agosto de 1983.

VIGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo, de inmediato, la integración programática de los servicios de salud en el Estado y en una segunda etapa, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, del Programa IMSS-COPLAMAR y de la propia Entidad, conforme a las modalidades especificas que se convengan, así como para reforzar la coordinación en el Ejercicio concurrente de sus atribuciones en materia de Salubridad General, con el propósito de organizar y desarrollar un Sistema Estatal de Salud en congruencia con las bases legales y caracteristicas del Sistema Nacional de Salud, con la participación que corresponda a los Municipios.

Para llevar a cabo la integración programática de los servicios de Salud a población abierta, el Titular del Ejecutivo del Estado presidirá, tanto el Consejo Técnico de los Servicios Coordinados de Salud Pública en la Entidad, como el Consejo Estatal de Vigilancia de los Servicios IMSS-COPLAMAR y acordará con los titulares de esos servicios el Ejercicio de las funciones que tienen a su cargo. Al efecto, el Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y vigilar que se lleve a cabo el programa Estatal de atención a población abierta, dentro del marco del programa Nacional y de los programas de la SSA y de IMSS-COPLAMAR con la participación que corresponda AL COPLADE;

II.- Evaluar la Ejecución del programa Estatal;

III.- Opinar sobre los programas-presupuestos de los Servicios Coordinados y de IMSS-COPLAMAR para el trámite que proceda;

IV.- Recomendar medidas tendentes al aprovechamiento más racional de las unidades de atención a población Abierta conforme a criterios de regionalización, escalonamiento, apoyo recíproco y eficiencia en el manejo de los recursos;

V.- Recomendar las obras de beneficio colectivo para las que deberán aprovecharse las jornadas de trabajo de los usuarios;

VI.- Coadyuvar a la homogenización de los servicios de atención a población abierta conforme a políticas y normas técnicas comunes;

VII.- Hacer del conocimiento de las unidades centrales las deficiencias y problemas de los servicios así como recomendar medidas correctivas, y

VIII.- Acordar con los Jefes de Servicios Coordinados de Salud Pública y con los titulares de IMSS-COPLAMAR el ejercicio de sus facultades cuando sea necesario para la coordinación programática.

En todas las materias de Salubridad General la dependencia competente de la Aministración Pública Federal podrá, a solicitud del Ejecutivo del Estado, asumir temporalmente la prestación de los servicios que conforme a la Ley corresponden al Gobierno del Estado.

VIGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el Marco del presente Convenio y como condición para avanzar en la descentralización decidirán conjuntamente el grado al que lleguen las acciones que realicen, así como el orden en que sea instrumentado su alcance, el nivel de participación que tendrán en su desarrollo, y la intervención que los municipios y los sectores social y privado deban tener en la ejecución de las mismas.

VIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, a petición del Ejecutivo Estatal y tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, intensificará los estudios necesarios para transferir al Gobierno del Estado y con la intervención de éste, a los Municipios, que los soliciten, funciones que están a cargo de entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como su participación en las mismas, cuando sean de interes exclusivamente local, estén directamente vinculadas a los programas de desarrollo económico y social de la Entidad o de los municipios y su ámbito de acción e influencia se limite a la localidad que en cada caso corresponda.

VIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a petición del Ejecutivo Estatal, dispondrá la elaboración de un programa que incorpore al régimen estatal los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno del Estado o con la intervención de éste, de los Gobiernos Municipales, con objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y la prestación de servicios públicos. Este requerimiento se hará a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien previa consulta con las partes, respetando los derechos de los trabajadores y salvaguardando los derechos de terceros, realizará las gestiones que procedan

VIGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, pondrá a disposición del Ejecutivo Estatal los Estudios de Descentralización y de modernización de la administración pública, y presetará la Asesoria que al efecto solicite tanto al Gobierno del Estado como los Municipales.

VIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, promoverá entre las depedencias y entidades de la Administración Pública Federal un programa de desconcentración administrativa y delegación orgánica de facultades; para tal efecto, establecerá los procedimientos de participación y consulta que resulten necesarios.

TRIGESIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, establecerá un Programa Permanente de Promoción, Asesoría y apoyo Técnico al Gobierno del Estado y a los Municipios, para operar, evaluar, actualizar o modificar, en su caso, los programas materia del presente Capítulo.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal establecerá las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación procedentes, a efecto de que sean transferidas conforme a la Ley y con la intervención que corresponda a las dependencias, al Gobierno del Estado y con la participación de este, a los municipios, las funciones relativas a la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como para que participen en la creación y administración de sus reservas territoriales.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal impulsará a través del COPLADE, el proceso de descentralización de la vida nacional en la Entidad, a efecto de precisar sus modalidades.

CAPITULO IV
DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TRIGESIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar y promover las acciones conducentes, con el propósito de dar plena vigencia a lo señalado en el artículo 115 Constitucional, que busca fortalecer al Municipio Libre, al robustecer su estructura política, económica, social, técnica, administrativa y financiera, para que asuma la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo integral del país, en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

TRIGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán la asesoría y apoyo técnico a los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano, conservación de monumentos históricos, tenencia de la tierra, reservas territoriales y ecológicas, prestación de servicios públicos y sistemas de producción.

TRIGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal establecerán mecanismo de colaboración, con el objeto de que los gobiernos municipales participen en la formulación y ejecución de los programas y acciones de desarrollo regional que convengan realizar, así como en aquellos programas prioritarios para el desarrollo integral del país.

TRIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal instrumentará las medidas jurídicas-administrativas necesarias, con el objeto de que las acciones de sus dependencias y entidades sean compatibles con las que el Ejecutivo Federal realiza en apoyo a los municipios.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Estatal transferirá a los ayuntamientos, conforme a la normatividad establecida, los recursos que el Gobierno Federal le asigne para la realización de estudios y proyectos de alcance municipal. En atención a lo anterior, informará oportunamente al Ejecutivo Federal sobre la distribución de dichos recursos a los municipios.

TRIGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Estatal promoverá e implantará las medidas necesarias, para propiciar la descentralización de empresas productivas a los municipios que cuenten, tanto con infraestructura suficiente como con capacidad administrativa y financiera.

Conjuntamente con los ayuntamientos, determinará los estímulos para la producción en las ramas agropecuarias, forestales y pesquera, así como para actividades industriales y comerciales.

TRIGESIMA NOVENA:- El Ejecutivo Estatal promoverá el financiamiento de programas y acciones de alcance e interés municipal, conforme a los procedimientos de operación establecidos por el Ejecutivo Federal para esos efectos.

CUADRAGESIMA El Ejecutivo Estatal se compromete a iniciar o promover en el campo legislativo la transferencia de contribuciones a la propiedad raíz, al ámbito de la Legislación Fiscal Municipal, para dar cumplimiento al artículo 115 Constitucional.

CAPITULO V

DE LAS PRIORIDADES SECTORIALES PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal determinarán, en el seno del COPLADE, los programas prioritarios que llevarán a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes, continuará realizando acciones para fomentar reformas y medidas federales relativas a la prevención y readaptación social; a la materia de legislación y administración de la política demográfica y servicios migratorios; y a las relativas a su deber de formular, sistematizar y desarrollar los principios de política de comunicación social del Ejecutivo Federal que norman sus relaciones con los medios masivos de comunicación.

De acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobernación realizará acciones para modernizar las corporaciones policiales y promover su coordinación, así como la participación de la sociedad en la realización de este programa.

Asimismo, llevará a cabo las acciones necesarias para promover una base homogénea en la organización, tecnología y sistemas de las corporaciones policiales.

La instrumentación del Programa Nacional de Seguridad Pública, quedará comprendida en el marco de este Convenio y se llevará a cabo a través de un Acuerdo de Coordinación, bajo la figura de Programas de Coordinación Especial, el que se firmara con el Estado.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, intensificará sus acciones con la finalidad de coordinar con el Ejecutivo Estatal, la desconcentración Administrativa de los Servicios al público que presta la mencionada Secretaría, tomando en cuenta las modalidades acordadas para tal efecto. La Secretaría de Relaciones Exteriores también buscará las formas de coadyuvar, mediante sus programas de cooperación internacional, a la consecución de los objetivos y programas que se establecen en el Convenio Unico de Desarrollo.

CUADRAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de hacienda y crédito Público, y el Ejecutivo del Estado, continuarán regulando sus relaciones fiscales en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, así como los previstos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Convenio de Colaboración Administrativa que tienen celebrados, incluyendo los anexos o convenios adicionales a los mismos, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales en la Federación, el estado y sus municipios; evitar en los términos de las leyes federales y de los acuerdos de coordinación respectivos la superposición de gravámenes estatales y municipales; desarrollar e intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal, mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y sobre todo, fortalecer las haciendas públicas del Estado y sus municipios.

Igualmente, convienen los Ejecutivos Federal y Estatal desarrollar en el subcomité sectorial correspondiente, con un claro sentido de apoyo regional, los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia y de estímulos fiscales, así como orientar con el mismo fin la actividad crediticia de asesoría y asistencia técnica que realizan las Instituciones de Banca y Crédito y los Fondos Permanentes de Fomento Económico, constituidos por el Gobierno Federal.

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, coordinará las actividades de la planeación nacional de desarrollo; determinará conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, las bases para el establecimiento y operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, promoverá el debido cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, y formulará al Ejecutivo los ajustes pertinentes al mismo; y propondrá, en su carácter de Coordinadora de Sector, el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Entidad y efectuará, en coordinación con el Estado, acciones para fomentar el desarrollo regional.

CUADRAGESIMA SEXTA:- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, vigilará el uso y el destino que se dé a los recursos financieros federales canalizados a sus dependencias y entidades, para la ejecución de los programas materia del presente Convenio; con este propósito, realizará auditorías y solicitará informes y comprobaciones acerca de las erogaciones realizadas y de los recursos por ejercer, cuando así lo considere pertinente.

Asímismo, acorde con el programa de promoción y gestión para el establecimiento de Sistemas Estatales de Control y Evaluación, proporcionará al Estado, a través del COPLADE, la asesoría y apoyo técnico que se requiera para la creación y operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación, en los términos que en el Acuerdo de Coordinación correspondiente se establezcan.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, establecerá normas, sistemas y procedimientos, con objeto de promover campañas para la difusión de técnicas de uso eficiente de energía y fomentar su aprovechamiento por núcleos dispersos de población, con lo que se impulsarán las actividades productivas en zonas actualmente rezagadas para favorecer el desarrollo regional, así como lograr la utilización adecuada y eficiente de todas las fuentes de energía actuales y potenciales.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- El ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, continuará fomentando la actividad comercial entre las tres instancias de gobierno y los sectores social y privado, mediante los Sistemas Nacionales de Abasto e Información Comercial y el Programa de Modernización, y abasto popular; impulsará el establecimiento del Programa Nacional de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior; en cuanto a la producción, industrialización, distribución y comercialización de bienes del paquete básico de consumo popular, se seguirán realizando en la forma determinada para el programa de fomento y regulación de la producción, Abasto y Control del Paquete Básico de Consumo Popular.

Los Ejecutivos Federal y Estatal coordinarán sus acciones y determinarán, en el seno del COPLADE, la constitución y funcionamiento de la Comisión Estatal para el Desarrollo Industrial y Comercio Exterior, a efecto de que en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Desarrollo Industrial y Comercio Exterior, del Plan Estatal de Desarrollo y con la participación de los municipios y los sectores social y privado, se formulen los programas estatales en materia de desarrollo industrial y comercio exterior.

CUADRAGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, intensificará sus acciones para la transformación productiva en las ramas agropecuaria y forestal, procurará su fortalecimiento e integración con la industria y el comercio; asimismo, formulará programas para fomentar y asesorar técnicamente al Gobierno Estatal en la producción Agrícola, ganadera, avícola, apícola, forestal y agroindustrial, en todos sus aspectos, a efecto de ampliar y vigorizar la producción de alimentos para el Consumo Popular, de conformidad con el Programa Nacional de Alimentación, así como el impulso a la producción de materias primas para la industria y el fomento a la exportación de productos agropecuarios. Para lograr lo anterior, se fortalecerá la organización de los productores conforme al Programa Rector de Organizacion y Capacitación Campesina.

De igual forma buscará el aprovechamiento racional del potencial de desarrollo del medio rural, mediante la intensificación de acciones directas y de coordinación sectorial con los niveles respectivos en la circunscripción de los distritos de temporal y de riego, cuidando el adecuado aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales renovables. Para bosques y selvas se establecerán acciones coordinadas en la elaboración y ejecución de los programas estatales y municipales, en los que se contempla la participación de los dueños y poseedores del recurso al cultivo; asimismo, en cooperación con las autoridades estatales y municipales, desarrollará programas de fomento, aprovechamiento y protección forestal, como viveros, reforestación, control de plagas e incendios, que coadyuven a la generación de empleos, y a la preservación de incremento del Recurso nacional forestal.

En relación a sus atribuciones en materia de agua, intensificará la formulación y ejecución de los programas respectivos, por sí o en cooperación con el Gobierno Estatal, sus municipios o particulares, para racionalizar su uso y aprovechamiento desarrollar la infraestructura hidráulica necesaria y administrar eficazmente este recurso, para promover el desarrollo agropecuario y forestal.

QUINCUAGESIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo referente al Sistema Integral de Comunicaciones, consolidará la infraestructura de los diversos medios en que se propagan las comunicaciones, aprovechando los avances tecnológicos para la expansión de los servicios de telecomunicaciones vía satélite, correos, telégrafos y telefonía, para contribuir así a la modernización del sistema, mejorando el nivel de atención a las distintas regiones del país.

De igual forma, realizará las funciones relativas a la infraestructura y operación de los servicios en los medios de transporte carretero, ferroviario, marítimo, fluvial y aéreo; para estos efectos, actualizará y revisará sistemáticamente la reglamentación del sector, para garantizar una adecuada prestación de servicios y con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecer sistemas tarifarios que permitan su expansión, conservación y modernización.

Asimismo, en cooperación con el Gobierno del Estado y las autoridades municipales, continuará con la construcción y conservación de caminos y aeropuertos, para generar empleos a través del uso intensivo de mano de obra, para contribuir en consecuencia a una mejor vinculación entre las distintas regiones del país, ampliando la red alimentadora y rural.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Ecología, promoverá con el Ejecutivo Estatal, Acuerdos de Coordinación relativos a la planeación del desarrollo urbano, a la consolidación del Sistema Urbano Nacional y de Ciudades Medias, y al ordenamiento y mejoramiento de centros de población, principalmente en materia de agua potable y alcantarillado, así mismo, promoverá mediante los Acuerdos de Coordinación correspondientes, su adhesión al Sistema Nacional de Suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y Vivienda y para la realización de programas de mejoramiento urbano. De acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, apoyará financiera y técnicamente la desconcentración de obras de los sistemas de agua potable, desalación, drenaje y alcantarillado, auxiliará al Estado en la operación de estos sistemas; dictará las medidas jurídicas-administrativas para la creación del Sistema Nacional de Vivienda que permita superar la carencia de vivienda urbana y rural mediante acciones directas que se lleven a cabo con el Gobierno Estatal y sus municipios, tomando en cuenta el asesoramiento que se proporcione en la elaboración y operación del Programa Estatal de Vivienda, conforme a programas de desarrollo que promuevan el régimen de vivienda de interés social.

En materia ecológica, llevará a cabo programas y proyectos para prevenir, controlar y disminuir la contaminación ambiental y lograr el ordenamiento ecológico regional; impulsará la aplicación del Procedimiento del Impacto Ambiental en todo proyecto de obra pública y privada que pudiera causar efectos significativos al ambiente; conservará y desarrollará la flora y fauna silvestre; fomentará y vigilará los parques, reservas y áreas silvestres susceptibles de protegerse y restaurará las zonas ecológicas dañadas, con el objeto de incorporarlas a la producción.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, continuará con el proceso de descentralización educativa, de bienes y servicios culturales a nivel regional, así como de las tareas de conservación y administración de monumentos históricos, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; para el logro de este propósito, celebrará con el Gobierno del Estado, en su caso, los Acuerdos de Coordinación en la materia; realizará programas de actualización y superación magisterial; fortalecerá las instituciones educativas de nivel superior de la entidad, con respeto absoluto a la autonomía universitaria; llevará a cabo programas para mejorar la calidad de la educación, abatir el rezago educativo y promover las oportunidades de acceso a este servicio de todos los niveles; orientará en coordinación con las dependencias y entidades competentes, la creación de institutos y el desarrollo científico y tecnológico; fomentará y apoyará las actividades deportivas y el desenvolvimiento integral de la juventud en el Estado.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los municipios, en cumplimiento a la normatividad constitucional y demás disposiciones legales en vigor, procurará que el derecho a la protección de la salud se convierta en efectiva facultad de la población a ser beneficiaria de la infraestructura y servicios de salud y asistencia básica, mediante la integración del Sistema Nacional de Salud, que permita ampliar la cobertura institucional en los aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación; para tal efecto, celebrará el Acuerdo de Coordinación relativo para continuar el proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta en el Estado, de conformidad al Programa Nacional de Atención a Población Abierta y el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, y promoverá la formación y funcionamiento eficiente del Sistema Estatal de Salud por medio de la desconcentración y descentralización de competencias y facultades que procedan al Estado y a sus municipios.

Para el logro de estos propósitos, los Ejecutivos Federal y Estatal establecerán bases sólidas para que éste pueda asumir plenamente las atribuciones en materia de salud que la legislación respectiva confiere al Gobierno local en forma exclusiva y concurrente con la Federación, promoviendo al efecto las modificaciones de la legislación estatal y municipal; asimismo, programarán acciones y conjugarán esfuerzos tendentes a avanzar cualitativa y cuantitativamente en los servicios de salud, mediante la atención a población abierta en las etapas prenatal, preescolar y escolar; proteccion a la salud mediante programas de vacunación, de detección oportuna de enfermedades, de cuantificación, de riesgos a la salud, de educación para la salud, de nutrición, de vigilancia epidemiológica y de control sanitario, así como de planificación familiar, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación, y de asistencia social y abastecimiento de insumos para la atención de la salud.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá la generación de empleos estables y remunerados; fortalecerá el Servicio Nacional deEmpleo, coordinándose para tal efecto con el Gobierno Local, al que brindará asesoría y auxilio en la operación del Servicio Estatal de Empleo; vigorizará y organizará los distintos programas de capacitación en y para el trabajo; propondrá y apoyará medidas conducentes para combatir la marginación y la pobreza; y consolidará programas de protección a la planta productiva y al empleo; y promoverá la justicia en las relaciones laborales así como el desarrollo de las instituciones para la administracion del trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes en coordinación con el Ejecutivo Estatal.

QUINCUAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, intensificará las actividades de catastro rural, tendentes a regularizar la tenencia de la tierra y otorgar seguridad jurídica al campesino; promoverá empleos y mayores ingresos a los núcleos agrarios; dictará las medidas administrativas que se requieren para atender de manera especial, las solicitudes de apoyos institucionales de las comunidades agrarias; perfeccionará los métodos para detectar fraccionamientos simulados y aprovechará al máximo posible las tierras susceptibles de repartir; instrumentará programas de capacitación campesina, mediante la formación de cuadros técnicos que se apeguen a los lineamientos y normas señaladas por el Programa Rector de Organización y Capacitación Campesina; descentralizará las instancias que en materia de procedimientos agrarios existen; modernizará las áreas administrativas que atienden los requerimientos de los campesinos y desconcentrará recursos humanos al Estado.

Asimismo, seguirá apoyando el desarrollo estatal a través de la Comisión Técnica para el Programa del Empleo Rural, con el propósito de incrementar los empleos en el campo y contribuir a satisfacer las demandas básicas de la población campesina. Para ello, se continuará con las acciones del Programa de Empleo Rural, las que se realizarán en coordinación con el Gobierno del Estado.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo consolidará el Sistema de Información Turística con el propósito de promover el incremento y la diversificación de los mercados turísticos; llevará a cabo campañas de promoción y publicidad que resalten la oferta turística; elevará en forma gradual el fomento al turismo interno en sus diversos aspectos y descentralizará la administración de los servicios turísticos a nivel regional, para que el Estado y municipios participen de manera directa en la actividad turística.
Asimismo, proporcionará la asistencia técnica, asesoría y capacitación para formular y llevar a cabo los programas y proyectos de desarrollo turístico regional, estatal y municipal.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Pesca, conforme a las disposiciones legales vigentes, formulará y ejecutará con la intervención que corresponda a otras dependencias federales programas en materia de captura, acuacultura e infraestructura pesquera; industrialización, comercialización, transporte, abasto y consumo de productos pesqueros; desarrollo de tecnología pesquera; organización y capacitación de productores; prospección, investigación y evaluación de recursos pesqueros; y en general todas aquellas acciones de fomento pesquero conducentes al logro de los siguientes objetivos; mejorar la alimentación de la población en el marco del Programa Nacional de Alimentación, generar empleos conforme a los Programas Regionales de Empleo, captar divisas mediante las exportaciones de productos pesqueros, promover el desarrollo regional y comunitario, especialmente en zonas y grupos más rezagados y mejorar los niveles de vida de los trabajadores que se dedican a la actividad pesquera.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, en el marco de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las disposiciones legales vigentes, promoverá programas para que la administracción y procuración de justicia sea pronta y expedita, para tal efecto celebrará un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo del Estado, con el propósito de lograr que los agentes del Ministerio Público del Fuero Común y las policías judiciales del Estado actúen como agentes auxiliares del Ministerio Público Federal.

Asimismo, en base al Programa Nacional de Seguridad Pública, coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, y establecerá en el Acuerdo de Coordinación mencionado, los mecanismos necesarios para que las funciones de persecución de los delitos de los órdenes Federal y Estatal, se realicen de conformidad con los postulados de la renovación

moral de la sociedad en materia de administración y procuración de justicia.

QUINCUAGESIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de lograr los objetivos de procurar la soberanía alimentaria y alcanzar condiciones de alimentación y nutrición que permitan el pleno desarrollo de las capacidades y potencialidades de cada mexicano, celebrarán o en su caso ejecutarán un Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y operación de la Comisión Estatal de Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial que sobre la materia fué publicado el 17 de octubre de 1983, en el Diario Oficial de la Federación.

SEXAGESIMA.- El Ejecutivo Federal, a través de las coordinadoras de sector correspondiente, dará a conocer al Gobierno del Estado y éste a su vez a sus municipios, los proyectos económicos de impacto regional que las empresas públicas pretendan realizar, a efecto de que se consideren en los programas de desarrollo de la Entidad.

CAPITULO VI
DE LAS PRIORIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE TABASCO

SEXAGESIMA PRIMERA.- La política de desarrollo del Estado de Tabasco, se enmarca en los propósitos y lineamientos de acción plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo, buscando implantar un desarrollo integral del Estado a través del aprovechamiento de los recursos naturales y del trabajo del hombre que permitan alcanzar mejores niveles de bienestar y de progreso.

El Estado de Tabasco se ha considerado como una de las regiones prioritarias para el desarrollo nacional y por ello, su estrategia se articula con la emanada del Programa de Desarrollo de la Región Sureste. En este Programa se establece el compromiso de los Gobiernos Federal y Estatal de unir sus esfuerzos para elevar la calidad de vida en la región; impulsar el desarrollo rural integral, diversificar e integrar el aparato productivo regional, promover el ordenamiento territorial urbano, ampliar y reforzar el sistema de transporte y apoyar el desarrollo tecnológico y científico para aprovechar adecuadamente los recursos locales.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Estatal de Tabasco formula una estrategia de acción que busca el desarrollo equilibrado entre la ciudad y el campo, un crecimiento alto y sostenido del producto no petrolero, una mayor estabilidad de precios, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de la población y la redistribución de ésta en el territorio estatal.

Esta estrategia de desarrollo se basa en la explotación de los recursos naturales de la Entidad, para que a la vez que se satisfacen las demandas alimenticias, se proporcione ocupación a sus habitantes con especial énfasis en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera, a efecto de que se conviertan en los principales sectores de la actividad económica del Estado.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal ha unido sus esfuerzos con los del Gobierno del Estado, para solucionar los problemas que abaten la estabilidad social y económica del Estado de Tabasco, mediante las siguientes acciones:

Apoyar la producción y la investigación de las actividades agropecuarias y forestales.

Consolidar las zonas aledañas al Plan Balancán-Tenosique, aprovechando su potencial agropecuario.

Fomentar y diversificar la explotación pesquera e iniciar programas de industrialización de recursos marinos.

Promover, hasta donde sea posible, un programa de control de inundaciones con obras hidroagrícolas medianas y pequeñas.

Reforzar el aparato productivo de la entidad y mejorar los mecanismos internos de abasto y distribución.

Iniciar proyectos enfocados a incrementar los atractivos turísticos en la Entidad y proporcionar facilidades a la iniciativa privada para la construcción de Hoteles en 16 cabeceras municipales en el interior del Estado.

Concluir el Sistema de Comunicaciones y Transportes para integrar plenamente el Estado.

Rescatar y modernizar el Transporte fluvial como instrumento de comunicación entre las comunidades apartadas.

Reorientar los usos del suelo y proteger los ecosistemas.

Fomentar la organización de productores para

facilitar la asistencia económica y técnica.

Integrar a los grupos marginados, especialmente a los grupos indígenas, respetando sus tradiciones culturales.

Impulsar la creación de agroindustrias para el aprovechamiento de la producción primaria.

Intensificar el mejoramiento de los hatos ganaderos mediante la investigación científica y tecnológica.

- Impulsar una política de integración territorial que bajo criterios de población, territorio y producción permita equilibrar el desarrollo subregional en la entidad.

- **Consolidar las vocaciones productivas del Estado, compatibilizando los beneficios comparativos de la** industria del petróleo con la actividad y para la producción de satisfactores básicos.

CAPITULO VII

DE LOS PROGRAMAS REGIONALES ESTRATEGICOS

SEXAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal Canalizará recursos financieros, materiales y humanos hacia las regiones del país con el propósito de lograr un crecimiento equilibrado y que se utilicen de manera racional los recursos naturales propiedad del Estado; para tal efecto elaborará, ejecutará, dará el adecuado seguimiento y evaluará los programas regionales estratégicos: Mar de Cortés, Sureste, Zona Metropolitana de la Ciudad de México y Región Centro y Frontera Norte.

SEXAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal destinará los recursos necearios para coadyuvar en el logro de los objetivos de los programas regionales estratégicos y en especial, aquéllos en los que participe y coordinará acciones con el Ejecutivo Federal para dar seguimiento, controlar y evaluar los resultados que en el ámbito territorial de la Entidad se obtengan en la realización de los mismos.

SEXAGESIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal promoverán el establecimiento de comisiones de estudio y análisis para la programación- presupuestación anual de los programas citados, así como para su seguimiento y evaluación, las que podrán proponer las modificaciones y adecuaciones que éstos requieran.

CAPITULO VIII

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

SEXAGESIMA SEXTA.- Los Prográmas de Desarrollo Regional Constituyen la modalidad programática básica del presente Convenio; en la que se integran proyectos productivos, de infraestructura básica y apoyo, de infraestructura para el desarrollo social y de coordinación especial.

Estos programas comprenden las acciones de inversión y de gastos federales descentralizadas al Ejecutivo Estatal; las derivadas de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere de la coordinación con el Ejecutivo del Estado y las que dentro del ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal requieran para su realización de la coordinación con el Ejecutivo Federal.

SEXAGESIMA SEPTIMA.- El objeto de los Programas de Desarrollo Regional es dar respuesta a las necesidades prioritarias de los estados y municipios, mediante la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros de orden federal, que tiendan a lograr el aprovechamiento equitativo y racional de los recursos naturales y del trabajo del hombre en el ámbito territorial.

SEXAGESIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de este Convenio, llevarán a cabo los Programas de Desarrollo Regional, de acuerdo a los lineamientos y bases de operación que señala el Manual Unico de Operación de los Programas de Desarrollo Regional y a la apertura programática que establece el Manual de Operación del Proceso de Programación-Presupuestación a nivel Regional 1984.

SEXAGESIMA NOVENA.- Los Programas Prioritarios que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen en coordinación con el Estado y que no estén comprendidos en este Convenio, se considerarán como Programas de Coordinación Especial, los que se incorporarán a este Instrumento bajo la figura de Acuerdo de Coordinación.

Este tipo de programas, se derivan de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades del

Ejecutivo Federal o del Ejecutivo Estatal, cuya realización requiere de la coordinación de ambas instancias de gobierno, para promover y apoyar los planes y programas de Desarrollo Estatal.

Mediante estos programas, que serán independientes de los que comprende la propuesta anual de inversión, se busca optimizar los recursos tanto del Gobierno Federal como del Estatal.

Los programas citados anteriormente, se promoverán en el COPLADE tomando en cuenta su incidencia en el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

SEPTUAGESIMA.- El Ejecutivo Federal promoverá las medidas jurídico-administrativas necesarias para la adecuada operación y evaluación de los Programas de Desarrollo Regional y coordinará su realización en el seno del COPLADE.

SEPTUAGESIMA PRIMERA.- Las actuales obras en proceso convenidas en años anteriores, dentro de los Progamas Estatales de Inversión, Programas de Atención a Zonas Marginadas y del Programa Integral para el Desarrollo Rural, pasarán a ser consideradas para efectos de su terminación, en los términos de los programas de nomenclatura y características similares, comprendidas en la apertura programática de los Programas de Desarrollo Regional.

CAPITULO IX

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL.

SEPTUAGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal reconoce el esfuerzo realizado por el Gobierno de la República, al establecer el Programa Inmediato de Reordenación Económica, que ha permitido la disminución del gasto público a través del ejercicio de presupuestos austeros, ajustándose a los recursos financieros disponibles y procurando,a su vez, el aumento de los ingresos públicos para frenar el crecimiento del déficit presupuestario. Por ello, se compromete a continuar apoyando el ejercicio estricto de estas medidas económicas y a promover, de acuerdo a sus posibilidades, la austeridad en el gasto y en el ajuste de sus fuentes de ingreso.

SEPTUAGESIMA TERCERA.- La Ejecución de las obras, la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, habrán de realizarse con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la Federación del Estado y de los Municipios; con recursos derivados de empréstitos que otorguen al Estado y a los Ayuntamientos las Instituciones de Banca y Crédito; o bien, con fondos permanentes de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La estructura financiera de cada programa, será fijado tomando en consideración su naturaleza y objetivos específicos.

SEPTUAGESIMA CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, se comprometen a establecer en el seno del COPLADE los mecanismos de coordinación necesarios para que la inversiones públicas orientadas al desarrollo rural que se realicen en la Entidad, sean apoyadas complementariamente con crédito proveniente de Instituciones de Banca y Crédito, de conformidad con los Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren en el marco de este Instrumento.

Esta vinculación entre la inversión pública y el crédito, habrá de darse en proyectos prioritarios, destacando entre éstos, la rehabilitación de obras, así como la terminación de proyectos inconclusos que sean susceptibles de ser apoyados mediante crédito para su operación, procurando el aprovechamientos integral de asistencia técnica, capacitación y otros servicios de apoyo.

SEPTUAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Estatal, con el propósito de lograr la mejor prestación de los servicios públicos, como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y en general el mejoramiento y equipamiento urbano, se compromete a utilizar en forma racional, equitativa y proporcional, los recursos crediticios de los diferentes fondos creados específicamente para estos fines (Fondo de Inversión Financiera para Agua Potable y Alcantatillado, FIFAPA; Fondo Financiero de Fomento Municipal, FOMUN; Programa de Acción para el Desarrollo Urbano de la Zona Golfo-Istmo, PACDU), sobre todo en aquellas ciudades o zonas urbanas donde la población tenga capacidad económica para sufragar los costos.

Se realizará un Programa de Zonificación por estratos socioeconómico en las principales áreas urbanas de la Entidad con el propósito de que los recursos fiscales se destinen, prioritariamente, a la solución de las necesidades de los grupos socioeconómico de más

bajos niveles de ingreso y se procure la generación de empleos y abatimiento de rezagos sociales.

SEPTUAGESIMA SEXTA.- El Financiamiento de los programas que se efectúe total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuestos de Egresos de la Federación, deberá instrumentarse bajo cualquiera de las formas que se indican a continuación.

1.- Con las transferencias de fondos al Gobierno del Estado que acuerde el Ejecutivo Federal.

2.- Por encargo a los Gobiernos Estatales o Municipales, de los proyectos contenidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el señalamiento expreso de las medidas que para su realización se convengan.

3.- Mediante la aplicación directa de fondos que el Gobierno Federal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA.- Los Programas cuyo financiamiento se realice bajo cualquiera de las formas que se detallan en la Cláusula anterior, se sujetarán a los manuales de operación respectivos y a las disposiciones legales y reglamentarias federales vigente en la materia.

SEPTUAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de acuerdo con el procedimiento establecido, hará la transferencia de fondos que proceda al Gobierno del Estado para que ejecute los programas materia del presente Instrumento, de conformidad con el calendario de avances físicos y financieros correspondiente.

SEPTUAGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal se obliga a aplicar los fondos que el Ejecutivo Federal le transfiera, en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la realización de los programas convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine, sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

OCTAGESIMA.- El Ejecutivo Federal podrá proporcionar apoyos financieros al Gobierno Estatal y a los ayuntamientos, una vez practicados los análisis que permitan conocer el estado que guardan las finanzas públicas locales, con el propósito de reducir insuficiencias imprevistas en el gasto corriente de los mismos.

CAPITULO X

DE LOS PROGRAMAS REGIONALES DE EMPLEO

OCTAGESIMA PRIMERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones para la creación de los Programas Regionales de Empleo, con objeto de proteger el empleo, la planta productiva y mejorar los niveles de vida de las clases mas desprotegidas, así como de recuperar la base de un desarrollo dinámico, sostenido, justo y eficiente y se comprometen a promover y a ejecutar las obras que de ellos se deriven y a cumplir con las obligaciones que emanen de los mismos, en los siguientes rubros:

A). Empleos, Tierra y Servicios.- Se realizarán obras de interés comunitario que contribuyan a elevar el nivel de vida de los sectores urbanos más desprotegidos del Estado, apoyar la producción y dotar o en su caso reforzar los servicios públicos.

B). Empleo Producción y Alimentación.- Se dará prioridades a los programas cuyas obras utilicen intesivamente la mano de obra, a la vez que sienten las bases, directa o indirectamente, de una mayor productividad en el medio rural.

C). Servicio Social de Pasantes y Empleos de Jóvenes.- Se canalizarán recursos al Estado, para atender las necesidades de los pasantes que presten sus servicio social en acciones que coadyuven a solucionar los problemas prioritarios de la Entidad, bajo un esquema de solidaridad social.

D). Becas para la capacitación de obreros.- Se encauzarán recursos para el otorgamiento de becas destinadas a la capacitación de obreros que hayan perdido su empleo, con la finalidad de mejorar su adiestramiento técnico y brindar apoyo a la planta productiva del Estado.

E). Empleo de la mujer.- Se destinarán recursos a efecto de materializar acciones que proporcionen un complemento al ingreso familiar, a través del bajo de la mujer, principalmente en las poblaciones urbanas y rurales marginadas, con el objeto de lograr el bienestar social regional

F). Becas para hijos de obreros, campesinos, y de

miembros integrantes de las clase populares.
Se asignarán recursos para proporcionar becas a hijos de obreros y campesinos y miembros integrante de las clases populares que les permitan obtener la capacidad para incorporarse al proceso de desarrollo económico y que a la vez permitan obtener mejores perspectivas económicas a las familias de bajos ingresos del Estado.

OCTAGESIMA SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de los programas regionales de empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal y Municipales así como los sectores social y privado, canalizarán los recursos financieros necesarios, los cuales se aplicarán conforme a las normatividad que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas establezcan.

OCTAGESIMA TERCERA.- Los programas materia del presente Capitulo se consederarán como Programas de Coordinación Especial.

CAPITULO XI

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION

OCTAGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a establecer, mediante un Acuerdo de Coordinación, el sistema Estatal de Control y Evaluación que se encargará de la vigilancia y fiscalización de los recursos Federales que se canalicen al estado.

OCTAGESIMA QUINTA.- Para la operación del Sistema, las partes instituirán un órgano Estatal de control y evaluación en el seno del COPLADE, el cual estará integrado por los representantes de las Secretaría de la Contraloría General de la Federación, de la Secretaría de Programación y Presupuesto y del Gobierno del Estado, mismos que coordinarán sus políticas y acciones en la materia, en este organismo.

OCTAGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y de programación y Presupuesto prestará la asesoría que se requiera para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación así como para la integración de unidades municipales de control y evaluación

OCTAGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a través de su representante en el órgano de control y evaluación del COPLADE, la información programática, financiera, contable y toda aquella que se refiera a la inversión de los recursos federales transferidos a la Entidad.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

OCTAGESIMA OCTAVA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento de algunas de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, por alguna de las partes, ambas acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

OCTAGESIMA NOVENA.- Cuando el imcumplimiento del presente Convenio sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los funcionarios y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo, se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación federal y local aplicable. Dichas responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

NONAGESIMA.- El incumplimiento del Convenio Unico de Desarrollo y de los manuales correspondientes por parte del Ejecutivo del Estado, originará la suspensión de la ministración de recursos para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este Instrumento.
Si el incumplimiento se atribuyera al Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes de las circunstancias del incumplimiento del Convenio y comunicará a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, la suspensión de las actividades que integren su participación en la ejecución de los programas y proyectos objetos de coordinación, a fin de que se le considere relevado de la obligación de cumplir con lo pactado y, en su caso, se proceda a determinar quiénes resultan responsables del incumplimiento de que trate.

NONAGESIMA PRIMERA.- De las controversias

que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución General de la República.

NONAGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá revisarse y en su caso adicionarse y modificarse anualmente, de común acuerdo por las partes; surte sus efectos a partir del día 1o. de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano informativo oficial del Estado.

NONAGESIMA TERCERA.- Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere este Convenio téndrán objetivos, acciones, tipo de Obras, monto de recursos, transferencias de recursos materiales, así como la forma y términos en que se ejecutarán. Para su celebración se observará en todo caso los lineamientos que para esos efectos señale la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que realizará en forma permanente un programa en materia de promoción, apoyo técnico y asesoría de mecanismos a que se refiere este Instrumento, tanto en los sectores de la Administración Pública Federal como al Estado y Municipios.

Para los efectos de autorización de recursos, y vigencia de Acuerdos de Coordinación, previamente a su celebración esta Dependencia dictaminará sobre su procedencia e incorporación al presente Convenio.

NONAGESIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan dar por terminada la vigencia del Convenio Unico de Coordinación 1980 y otorgar vigencia permanente al presente Convenio, en virtud de los cambios cualitativos que se le hicieron y que lo han consolidado como un nuevo instrumento para el desarrollo nacional.

Los compromisos concertados conforme al Convenio Unico de Coodinación 1980 y sus ratificaciones sucesivas, que en virtud de la fecha en que se hubieren suscrito y a su naturaleza no se hayan concluido o los programas objetos de los mismos cambiaren de denominación a la entrada en vigor de este Convenio, deberán cumplirse y sujetarse a las estipulaciones de este último, o en caso, adecuarse al esquema normativo del mismo.

NONAGESIMA QUINTA.- Este Convenio se suscribe por el Titular del Ejecutivo Federal, por el Titular del Ejecutivo del Estado y por los funcionarios Federales y Estatales que a continuación se señalan.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.- EL SECRETARIO DE GOBERNACION, MANUEL BARTLETT DIAZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ:- EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, BERNARDO SEPULVEDA AMOR.- EL SECRETARIO DE LA DEFENSA, JUAN AREVALO GARDOQUI.- EL SECRETARIO DE LA MARINA, MIGUEL ANGEL GOMEZ ORTEGA.- SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, JESUS SILVA HERZOG.- EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, CARLOS SALINAS DE GORTARI.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, FRANCISCO ROJAS GUTIERREZ.- EL SECRETARIO DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIAS PARAESTATAL, FRANCISCO LABASTIDA OCHOA. - EL SECRETARIO DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, GUILLERMO SOBERON ACEVEDO. EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ARSENIO FARELL CUBILLAS.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, LUIS MARTINEZ VILLICAÑA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ANTONIO ENRIQUEZ SAVIGÑAC.- EL SECRETARIO DE PESCA, PEDRO OJEDA PAULLADA.- EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HECTOR HERNANDEZ CERVANTES. EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, HORACIO GARCIA AGUILAR - EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, RODOLFO FELIX VALDES.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, MARCELO JAVELLY GIRARD. EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA, JESUS REYES HEROLES.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ.- EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, SERGIO GARCIA RAMIREZ.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Dipuado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio de Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro..

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.